



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ESTA España

(European String Teachers Association)

I. Descripción, fines, objetivos, domicilio y ámbito

Art. 1 Con la denominación ESTA España (*European String Teachers Association*), se constituye una Asociación no gubernamental y de fines no lucrativos que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Esta asociación formará parte de la red de asociaciones ESTA que existe en múltiples países europeos.

Art. 2 ESTA España es una asociación con un objetivo exclusivamente artístico, educativo, científico y cooperativo, y que, en particular, tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar el estándar y el nivel general de la enseñanza de los instrumentos de cuerda en España.
- Incentivar las nuevas metodologías, compartir técnicas, novedades editoriales, resultados de las investigaciones, nuevo repertorio y perspectivas.
- Promocionar la formación profesional de los músicos de cuerda mediante la realización de cursos, talleres o charlas de formación.
- Promover el conocimiento de los instrumentos de cuerda entre la ciudadanía, en concreto hacia la pedagogía y didáctica que se realiza actualmente en torno a estos instrumentos en la sociedad española.

Art. 3 El domicilio de ESTA España será en *Avenida Ciudad de Barcelona, 208, 1ª A, 28007 - Madrid*, y su ámbito territorial comprende el Estado Español con la posible inclusión de socios de otros países. Los idiomas de la asociación son todos los idiomas oficiales del estado español y el inglés. Su elección dependerá del ámbito y características del evento.

II. Afiliación

Art.4 Los miembros de ESTA España son profesores de instrumentos de cuerda: violín, viola, violonchelo y contrabajo, con la posible futura admisión de la cuerda pulsada y arpa. La membresía incluye una amplia gama de profesionales de la enseñanza que trabajan en conservatorios, escuelas o que imparten clases particulares.

ESTA España también anima a alumnado, familias y músicos aficionados a beneficiarse de la membresía. ESTA España no está vinculada a ningún marco pedagógico en particular, sino que abarca a todos los profesionales con el espíritu de fomentar el desarrollo de vías creativas para la enseñanza y el aprendizaje. Cada miembro tiene acceso a los eventos organizados por ESTA España, a los eventos

internacionales y a las ofertas y descuentos ofrecidos por las empresas vinculadas a la asociación.

Art.5 Podrán pertenecer a la asociación todas aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

- **SOCIOS HONORARIOS:**

Son socios honorarios aquellas personas que han prestado exclusivo servicio a la Asociación ESTA España o personas de excepcional prestigio en la enseñanza de instrumentos de cuerda en España. Los socios honorarios y ordinarios, así como la Junta Directiva, podrán proponer a la Junta Directiva el nombramiento de un socio como socio honorario. La Junta Directiva valorará la propuesta realizada y trasladará a la asamblea de socios. Para que este nombramiento sea efectivo, deberá ser votado por un mínimo del 75% de los socios presentes en la votación y con derecho a voto.

Los Socios Honorarios no deberán abonar cuota alguna por la membresía.

- **SOCIO Profesorado**

Serán Socio Profesorado, aquellas personas mayores de edad, profesionales de cuerda, en el que la asociación tiene su ámbito de acción.

- **SOCIO Alumnado, Familias y Simpatizantes**

Serán socios de ESTA Alumnado, ESTA Familias, ESTA Simpatizantes aquellas personas mayores de edad, que continúen realizando sus estudios de música, los padres/madres de alumnos menores de edad o las personas que estén interesadas en pertenecer a la asociación y beneficiarse de sus ventajas.

Los socios Alumnado, Familias y Simpatizantes no tendrán derecho a voto en las asambleas pero sí podrán asistir a la misma como oyentes.

Art.6 Las cuotas anuales pueden modificar su cantidad y características tras la propuesta por parte de la Junta Directiva y la votación en la Asamblea correspondiente.

Art.7 La Membresía de ESTA España caduca o se extingue:

- por retiro de membresía o por disolución de la rama ESTA España
- por defecto. La Junta Directiva puede excluir a un miembro si no paga su suscripción anual a pesar de un segundo aviso, y si retrasa el pago por al menos 60 días. La responsabilidad financiera con respecto a la suscripción adeudada, seguirá existiendo a pesar de la exclusión. Cualquier miembro de ESTA España puede ser expulsado si su actuación contradice a los intereses generales de ESTA España.

III. Organización

Art.8 La Junta Directiva estará compuesta por:

- **presidente** - cuatro años renovables
- **vicepresidente** - cuatro años renovables
- **secretario** (Puede ser una persona externa a la Asociación y con posibilidad de tener un contrato a tiempo definido)
 - si es un miembro de la Asociación - cuatro años renovables
 - si es secretario o secretario-consejero miembro - con derecho a voto
 - si es una persona externa a la Asociación - sin derecho a voto
- **tesorero** (Puede ser la misma persona que el secretario o una persona externa a la Asociación con un contrato a tiempo definido)
 - si es un miembro de la Asociación - cuatro años renovables con derecho a voto
 - si es tesorero o tesorero-consejero miembro - con derecho a voto
 - si es una persona externa a la Asociación - sin derecho a voto
- **consejero** (Puede haber dos consejeros al mismo tiempo o/y secretario- consejero si fuese necesario) - cuatro años renovables

Art.9 Funciones de Junta Directiva

1. Reunirse a petición del presidente o de los miembros de la junta directiva
2. Representar a la Asociación ante cualquier organización pública o privada
3. Planear y dirigir las actividades de la Asociación. Vigilar y dar continuidad a los servicios de la misma. Organizar y ejecutar su gestión económica y administrativa
4. Convocar las asambleas generales y ejecutar los acuerdos, resoluciones y elecciones
5. Elaborar y someter a la aprobación de la asamblea general los presupuestos anuales
6. Elaborar o modificar los estatutos de la asociación para su aprobación.
7. Aprobar los presupuestos presentados.
8. Comprobar la correcta comunicación con la Secretaría Central de ESTA.
9. Modificar si fuese necesario y someter a la aprobación de la asamblea general la cuota anual de los miembros.

Art.10 Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Esta compuesta por la Junta Directiva y por todos los socios, sin perjuicio de su

categoría. Solamente tendrán derecho a voto los miembros de la Junta Directiva, los miembros honorarios y el profesorado.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año; las extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la Junta Directiva o/y el Presidente lo acuerden.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se anunciarán mediante correo electrónico enviado a todos los socios, en la que se expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión así como los puntos a tratar. Debe ser anunciado al menos con 15 días de antelación. Cualquier socio puede sugerir temas a tratar en la reunión y debe comunicarlo con antelación al envío de la convocatoria.

Las reuniones se realizarán de forma online, a través de la plataforma que se establezca en cada una de ellas.

Art.11 Las funciones de la Asamblea General

1. Proponer nuevas candidaturas para formar la Junta Directiva
2. Votar las candidaturas de forma electrónica y secreta
3. Aprobar o rechazar las propuestas realizadas por parte de la Junta Directiva
4. Aprobar o rechazar la gestión de la Junta Directiva en cuanto al balance de las cuentas y fondos
5. Aprobar o rechazar los presupuestos
6. Aprobar cualquier modificación de las cuotas de los miembros que proponga la Junta Directiva
7. La modificación de los estatutos de ESTA España o la disolución de la Asociación serán aprobadas por mayoría
8. Votar para aprobar o rechazar nuevos miembros de la junta directiva en caso de que uno de los miembros haya causado baja
9. Aprobar o rechazar las propuestas de becas o gastos, relacionados con las actividades de ESTA España a los socios y Junta Directiva

IV. Votación y Elecciones

Art.12 Derechos a voto

En cualquier votación, salvo en la votación para elegir nueva Junta Directiva, en caso de empate, el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, tendrá la última decisión.

- Los miembros honorarios y profesorado tienen derecho a voto.
- Los miembros alumnado y familias no tienen derecho a voto.

Como regla general, las votaciones serán realizadas siempre por medios electrónicos de forma secreta. El voto podrá ser delegado a otro socio, mediante presentación de DNI y documento firmado por ambos. Estos documentos deben ser enviados a la junta directiva con un máximo de dos días previos al inicio de la asamblea.

Art. 13 Las elecciones a la Junta Directiva

Las elecciones a la Junta Directiva se celebrarán una vez cada cuatro años.

La fecha de celebración de las elecciones se anunciará con un mínimo de dos meses de antelación y las candidaturas deberán ser presentadas, como máximo, un mes antes de la celebración de las elecciones.

Solo tendrán derecho a voto en la elección de la nueva Junta Directiva, los socios honorarios y los socios profesorado. Asimismo, únicamente tendrán derecho a voto los socios honorarios y profesorado que hayan renovado su membresía y estén al corriente de pago de las cuotas. Por último, únicamente tendrán derecho a voto aquellos socios que hayan accedido por primera vez a la asociación, con anterioridad a la fecha límite de presentación de candidaturas.

Las elecciones a la nueva Junta Directiva siempre serán realizadas de forma secreta. En caso de empate entre candidaturas, deberá repetirse la votación hasta que haya un resultado concluyente.

Art. 14 En el caso de que dentro del periodo de cuatro años correspondiente a una Junta Directiva, uno de los miembros de la misma cause baja, la Junta Directiva propondrá una nueva candidatura para sustituir a dicha persona. Este nuevo cargo deberá ser aprobado por mayoría en Asamblea por los socios con derecho a voto.

VII. Estatutos legales de la asociación

Art. 16 Ante el cambio o renovación de estatutos de la Asociación, la Junta Directiva deberá enviar la convocatoria de asamblea y los nuevos estatutos a todos los socios para su revisión previa a la votación.

Art. 18 Los anexos de los estatutos podrán ser modificados bajo aprobación de la asamblea general sin ser necesario el cambio de los propios estatutos.

Art. 18 Los estatutos de la Asociación entran en vigor el 12 de marzo de 2022 y sustituyen a los estatutos anteriores de ESTA España.

EL/LA PRESIDENTE/A.
DÑA. PAULA HERNÁNDEZ DIONIS

EL/LA VICEPRESIDENTE/A.
DÑA. OKSANA SOLOVIEVA
BORZHIMSKAYA



EL/LA SECRETARIO/A.
DÑA. MARÍA ROSA PAMPILLO RETANA

EL/LA TESORERO/A.
DÑA. NATALIA FERRER CALVO

EL/LA CONSEJERO/A
DÑA. SUSANA BLANCO NOVOA

EL/LA CONSEJERO/A
DÑA. CECILIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

ANEXO I

Relación comercial: EDITORIAL PAIDOTRIBO y ESTA ESPAÑA - DIRECTOR DE COLECCIÓN DE MÚSICA

1. ESTA España convocará y se votará en la asamblea la creación de una “Comisión de Doctores ESTA España”.

2. La “Comisión de Doctores ESTA España” estará compuesta por doctores, miembros de la asociación, al menos un representante de la junta directiva y los miembros honoríficos, con un máximo de siete personas.

En el caso de que los títulos sugeridos sean de una especialidad distinta a la de los instrumentos de cuerda, se establecerá contacto con otras asociaciones y se incluirá en el comité, de forma temporal, a sus miembros-doctores.

3. Las funciones de la comisión:

- revisar las propuestas realizadas por parte de los socios y votar los libros a presentar para su publicación
- control del cumplimiento de todos aspectos del convenio firmado con la editorial (logo de la asociación, referencias a las personas implicadas y descuentos para los socios)
- nombramiento del revisor técnico del libro

4. Las funciones del autor:

En caso de que el libro sea aceptado para su publicación, el autor se encargará de redactar un dictamen/presentación del mismo.

5. Condiciones del trabajo de la revisión técnica del libro sugerido por ESTA España:

- La revisión técnica será pagada a la asociación por la editorial
- La asociación pagará al revisor técnico el 90% de la cantidad recibida, correspondiendo un 10% de los honorarios a los fondos de la asociación

ANEXO II

RELACIÓN CON LAS EMPRESAS

2022 - 2023

1. EMPRESA Asociada

Serán empresas asociadas aquellas que aporten un descuento o beneficio a los socios de ESTA España. Los beneficios serán acordados por ambas partes y serán acordes a la colaboración realizada.

ESTA España publicará el descuento en la web, redes sociales y en el boletín mensual.

2. EMPRESA Colaboradora

Serán empresas colaboradoras aquellas que efectúen una aportación económica anual a ESTA España. Los beneficios serán acordados por ambas partes y serán acordes a la aportación efectuada.

Se promocionará a la empresa colaboradora en redes sociales, boletín de noticias, página web, conferencias online, anuncios de nuevos productos, entrevistas en el canal de YouTube, ofertas flash, etc.

Se entregará una factura de la aportación efectuada.

3. Patrocinio de eventos específicos o exclusividad

En función del importe, la publicidad puede ser exclusiva - en conferencias nacionales o internacionales.

Se promocionará a la empresa patrocinadora:

- logotipo de la empresa en los carteles y convocatorias
- promoción completa al realizar el evento
- vídeos promocionales durante los descansos de la conferencia
- participación gratuita en el Congreso ESTA España, explicando y promocionando los productos

Para solicitar ser una empresa patrocinadora, se efectuará un contrato entre ambas partes y se entregará una factura de la aportación efectuada.